

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION GENERAL No.3-2004
(de 22 de diciembre de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 58 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendencia de Bancos establecer el plazo y la forma en cuanto al envío de ciertos informes a la Superintendencia de Bancos;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de ajustar la forma para la presentación de la información a que hace alusión la presente Resolución General y dejar sin efecto la Resolución 1-2002 de 8 de mayo de 2002;

Que según lo indicado en el Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998, entre las atribuciones del Superintendente están la de establecer programas de prevención que permitan un conocimiento de la situación financiera de los Bancos, así como verificar la veracidad de la información que los Bancos remitan a la Superintendencia, y resolver todo aquello que no estuviese reservado a la Junta Directiva o a otra entidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: El Artículo 1 de la Resolución General No. 1-2004 de 6 de septiembre de 2004, quedará así:

"ARTÍCULO 1: CONTENIDO, FORMA Y FRECUENCIA DEL ENVIO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTEDECENCIA.

Los Bancos presentarán a la Superintendencia la información a que se refiere el:

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
AT01	Átomo Contable	Todos los bancos	Detalle de las cuentas del Mayor General del Banco según el Plan Único de Cuentas (PUC) de la SB	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Numeral 1 del Artículo 58 del Decreto Ley No. 9 de 1998
AT02	Átomo de Depósitos	Todos los Bancos	Detalle de las captaciones que registra el Banco en sus libros	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Artículo 59 del Decreto Ley No. 9 de 1998
AT03	Átomo de Crédito	Todos los Bancos	Detalle de la información de Crédito (cartera de préstamos, actividad, clasificación, provisiones, etc.) del banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
							Referencia: Numeral 2 del Artículo 58 del Decreto Ley No. 9 de 1998, Acuerdo No. 6-2000 modificado por el Acuerdo 4-2003
AT04	Átomo de Bienes Adjudicados	Todos los Bancos	Detalle de la información de bienes adquiridos en compensación de créditos pendientes que el banco registra en sus libros contables.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	-La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia -Los bancos igualmente deberán remitir una copia del Acta de Remate y/o Auto de Adjudicación o la respectiva Escritura Pública debidamente inscritos en el Registro Público, a fin de determinar el plazo de enajenación Referencia: Artículo 69 del Decreto Ley No. 9 de 1998, Acuerdo 1-2000 modificado por el Acuerdo 8-2002; Circular No. 24-2004
AT05	Átomo de Generales de Bancos	Todos los Bancos	Información general del banco: nombre, inicio de operaciones, tipo de licencia, número de sucursales, etc.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Numeral 3 del Artículo 58 del Decreto- Ley 9 de 1998
AT06	Átomo de Instrumentos de Inversión	Todos los Bancos	Detalle de la información de las inversiones que registra el banco en sus libros (clasificación, provisiones, etc.).	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Numeral 2 del Artículo 58 del Decreto Ley No. 9 de 1998, Acuerdo No. 7-2000 modificado por el Acuerdo No. 1-2001
AT07	Átomo de Liquidez Mensual	Todos los Bancos	Rubros que componen la liquidez financiera del banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Artículo 49 del Decreto Ley No. 9 de 1998
AT08	Átomo de Efectivo Mensual	Todos los Bancos	Declaraciones de los movimientos de efectivo mensuales del Banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
							Referencia: Ley No. 42 de 2000; Numeral 3 del Artículo 58 del Decreto Ley No. 9 de 1998, y Acuerdo No. 9-2000
AT09	Átomo de Tasas	Todos los Bancos	Reporta los saldos, vencimientos y rendimientos/ Costos de los activos productivos, los pasivos generadores de costos y cuentas contingentes	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Resolución General No. 2-2000 modificada por la 4-2000
AT10	Átomo de Liquidez Semanal	Bancos de Licencia General y Bancos Oficiales	Rubros que componen la liquidez legal del banco.	Semanal, todos los lunes	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Artículos 46 al 50 del Decreto Ley No. 9 de 1998 y Acuerdo 2-2000
AT11	Átomo de Efectivo Semanal	Todos los Bancos	Movimientos semanales de Efectivo	Semanal, todos los miércoles	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Ley 42 de 2000; Numeral 3 del Artículo 58 del Decreto Ley No. 9 de 1998, y Acuerdo No. 9-2000
BAN01	Tabla de Sucursales	Todos los Bancos	Detalle de las Sucursales que tiene el banco.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Numeral 3 del Artículo 58 del Decreto Ley No. 9 de 1998
BAN02	Tabla de Subsidiarias	Todos los bancos	Balance de Situación y Estado de Resultados Consolidados de los bancos (Hoja de Consolidación).	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Circular 32-2003
BAN03	Tabla de Grupos Económicos y Partes Relacionadas	Todos los bancos	Información de Grupo Económico Bancario, Particulares y Partes Relacionadas del banco	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Artículos 54, 63, 64 y 66 del Decreto- Ley No. 9 de 1998, Acuerdos 1-99, 2-99, 3-99, 7-99, 8-99, 9-99, 10-99 y 1-2003; Circular 15-2004

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
BAN04	Tabla de Tasas Activas y Pasivas	Bancos de Licencia General y Bancos Oficiales	Tasas de interés establecidas (nominales no promedios) para sectores de crédito y términos de vencimientos de depósitos a plazo fijo.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Circular 45-2002
BAN05	Tabla de Adecuación de Capital	Bancos Oficiales, Bancos panameños de Licencia General e Internacional (Casa Matriz) y Subsidiarias Bancarias de Licencia General	Activos Ponderados por Riesgo y Patrimonio Consolidado del Banco	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo.	Sistema de Transferencia de Información	1	-La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia -No deben reportar las sucursales de Bancos Extranjeros con Licencia General, Subsidiarias extranjeras con Licencia Internacional o Sucursales de bancos extranjeros con Licencia Internacional. Referencia: Acuerdo No. 5-98 modificado por el Acuerdo 5-99, y Acuerdo No. 6-98 modificado por el Acuerdo No. 6-99; Circular 10-2004
BAN06	Tabla de Operaciones Fuera de Balance	Todos los bancos	Clasificación y provisiones de las Operaciones fuera de balance (específicamente Operaciones Contingentes)	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia Referencia: Acuerdo 6-2002
ADECAP	Adecuación de Capital (Certificación Anual)	En el caso de sucursales de bancos extranjeros con Licencia General o Internacional, subsidiarias de Licencia Internacional que consolidan con una entidad regulada por un Ente Supervisor Bancario deben remitir una Certificación Anual	Certificación de los Auditores Externos de su Casa Matriz o del Ente Regulador	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	Impresa	1	Referencia: Acuerdos No. 5-98 y No. 6-98 modificados por el No. 5-99 y 6-99 respectivamente; No. 5-99, No. 9-2003; Circular No. 27-2001 y Circular 28-2001

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
EFA	Estados Financieros Auditados	Todos los bancos	Estados financieros auditados con sus respectivas notas aclaratorias	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco.	Impresa	2	Referencia: Artículo 55 del Decreto Ley No. 9 de 1998
EFS	Estados Financieros Comparativos Semestrales Revisados/Auditados de Grupos Económicos	Todos los Bancos	Estados Financieros Revisados/Auditados con sus respectivas notas aclaratorias	En el caso del Revisado, Semestral sesenta (60) días calendarios posteriores al cierre del semestre. En el caso del Auditado, Semestral noventa (90) días calendarios posteriores al cierre del periodo fiscal del Banco	Impresa	2	-El Estado Financiero semestral que no coincida con el cierre fiscal debe ser remitido sólo con opinión de revisión de su firma de auditores de la Holding, no auditado. -Las sucursales de Bancos Extranjeros de Licencia General e Internacional deberán enviar los Estados Financieros consolidados de su Casa Matriz Referencia: Artículo 54 del Decreto Ley No. 9 de 1998 y Circular No. 14-2001
EFT	Estados Financieros Consolidados Trimestrales no auditados del banco	Todos los bancos	Estados financieros consolidados interinos con sus respectivas notas aclaratorias.	Trimestral dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	2	-Si el banco no consolida deberá presentar los estados financieros del banco en Panamá solamente. -Artículo 57 del Decreto Ley No. 9 de 1998 - Será presentado de acuerdo a la Circular No. 30-2001 y No. 32-2003 y deberá incluirse la remisión de los formularios A, B, C, D, E y F en base consolidada.
SB-CAP-A	Formulario A	Todos los Bancos	Informe sobre el perfil de vencimiento de la cartera de préstamos según el tipo de préstamo y cumplimiento de pago	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío. Si la información correspondiente al cierre de período fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
							Referencia: Circular No. 64-2000, 30-2001 y 32-2003
SB-CAP-B	Formulario B	Todos los Bancos	Informe sobre el perfil de vencimiento de la cartera de préstamos vigentes según periodo contractual remanente	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío Si la información correspondiente al cierre de período fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría. Referencia: Circular No. 64-2000, 30-2001 y 32-2003
SB-CAP-C	Formulario C	Todos los Bancos	Informe sobre la antigüedad de la cartera vencida	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío Si la información correspondiente al cierre de período fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría. Referencia: Circular No. 64-2000, 30-2001 y 32-2003
SB-CAP-D	Formulario D	Todos los Bancos	Informe de la cartera de préstamos según tipo y categoría de clasificación	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
							<p>Si la información correspondiente al cierre de período fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.</p> <p>Referencia: Circular No. 64-2000, 30-2001 y 32-2003</p>
SB-CAP-E	Formulario E	Todos los Bancos	Informe sobre el detalle de provisiones, según el tipo y categoría de clasificación de la cartera de préstamos	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	<p>Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío.</p> <p>Si la información correspondiente al cierre de período fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.</p> <p>Referencia: Circular No. 64-2000, 30-2001 y 32-2003</p>
SB-CAP-F	Formulario F	Todos los Bancos	Control de los préstamos castigados	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	<p>Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío</p> <p>Si la información correspondiente al cierre de período fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados, entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.</p> <p>Referencia: Circular No. 64-2000, 30-2001 y 32-2003</p>

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
Lista OFAC	Certificación de Revisión de Lista OFAC	Todos los bancos	Constancia de la revisión que el banco ha hecho durante el periodo mensual del sitio en la internet de la OFAC	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes de la revisión	Correo Electrónico	1	Referencia: Circular No. 13-2002
SB-DAE-01	Aviso de Contratación de Auditores Externos	Todos los Bancos	Nombre de la Firma de Contadores Públicos Autorizados que el banco desea contratar para el nuevo periodo fiscal	Dentro de los sesenta (60) días calendario previos al inicio de cada periodo fiscal	Impresa	1	Referencia: Artículo 6 del Acuerdo No. 1-2002
SB-DAE-02	Detalle de Auditores Externos del Banco	Todos los Bancos	Nombre de los auditores externos y el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoria, así como cualquier modificación al equipo	Una vez se inicie la auditoria	Impresa	1	Referencia Artículo 9 del Acuerdo No. 1-2002
IRM	Informe de los Auditores Independientes sobre el control interno-Riesgo Mercado	Todos los Bancos	Informe de los Auditores Independientes sobre el control interno-Riesgo Mercado	Anual	Impresa	1	Referencia Acuerdo No. 5-2001
IEA	Informe de los Auditores Independientes	Todos los Bancos	Informe de los Auditores Independientes de conformidad al Artículo 5 del Acuerdo No. 1-2002	Anual	Impresa	1	Referencia: Artículo 5 del Acuerdo No. 1-2002
SB-CUIN	Informe de Cuentas y Valores Inactivos	Todos los Bancos	Cuentas y valores con un periodo de inactividad mayor a 5 años y paradero desconocido del cliente	Trimestralmente diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	1	Referencia: Artículo 154 del Decreto Ley No. 9 de 1998 Circular No. 39-2004

PARÁGRAFO: Si un término corresponde a un día no laborable, este se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente."

ARTICULO 2: La Superintendencia de Bancos en cualquier momento podrá establecer nuevos parámetros en cuanto a la frecuencia y/o forma de envío de la información descrita en el artículo anterior.

ARTICULO 3: La presente Resolución General empezará a regir a partir de promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Delia Cárdenas